

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD



Índice General

Código de Ética e Integridad

TITULO I	Principio de CONFECOOP ORIENTE .
CAPÍTULO I	De las actuaciones de CONFECOOP ORIENTE .
CAPÍTULO II	Disposiciones generales.
CAPÍTULO III	Sobre la persona en su comportamiento y experiencia dentro la entidad.
CAPÍTULO IV	Sobre la persona y CONFECOOP ORIENTE en sus relaciones externas.
 TITULO II	 Orientaciones éticas.
CAPÍTULO I	Buen gobierno Cooperativo.
CAPÍTULO II	Prevención y control de LA/FT.
CAPÍTULO III	Disposiciones finales.

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Buen Gobierno de **CONFECOOP ORIENTE**, compila las normas, prácticas y principios éticos relacionados con los mecanismos de la alta Dirección Ejecutiva, que permiten relaciones integrales, transparentes y objetivas, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación son difundidas ante los diferentes grupos de interés (entidades asociadas, administradores, empleados, proveedores, autoridades y la comunidad en general), con el fin de generar confianza tanto en los clientes externos como internos.

Como altos directivos de la FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA DEL ORIENTE COLOMBIANO – **CONFECOOP ORIENTE** creada legalmente para el beneficio de sus entidades asociadas, tenemos una misión excepcional de integrar, servir y representar; así como a proteger sus derechos y promover los deberes. Todos aportamos a ello desde cualquier nivel, función, proceso y actividad.

Para ello, nuestro desempeño debe estar guiado por principios y valores personales e institucionales que nos ayuden a ejercer nuestros roles bajo preceptos y comportamientos éticos, íntegros y transparentes en nuestra gestión cooperativa, que generen confianza institucional en nuestros grupos de valor y receptores de nuestros productos y servicios.

Con esto en mente, este Código de Ética e Integridad está dirigido hacia nuestras entidades asociadas, sus representantes frente a nuestra entidad, empleados, público en general y representa un referente del deber ser para nuestro actuar, incluyendo lineamientos para sensibilizarnos sobre nuestro rol en la sociedad y quehacer solidario.

Así pues, debemos entender este código como una carta de navegación de las actuaciones de los actores dentro de **CONFECOOP ORIENTE**.

A través de este Código de Ética e Integridad se da la custodia constante en pro del cumplimiento de los principios de la Economía Solidaria, los cuales son:

- a. El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía.
- b. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- c. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- d. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- e. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción
- f. Participación económica de las Entidades asociadas, en justicia y equidad.
- g. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- h. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- i. Servicio a la comunidad.
- j. Integración con otras organizaciones del mismo sector
- k. Promoción de la cultura ecológica.

Estos principios definen universalmente los fundamentos de la economía solidaria. Su ejercicio constante permite compartir, colaborar, trabajar en grupo, respetar y lograr que la iniciativa de un colectivo sea viable.

TÍTULO I PRINCIPIOS DE CONFECOOP ORIENTE

CAPÍTULO I DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 1. LOS PRINCIPIOS

Como directivos, empleados y representantes de las Entidades asociadas, se orienta el desempeño y se está al servicio de los intereses generales y de las empresas Federadas, con fundamento en los siguientes principios:

- a. **Celeridad.** Se desarrolla la gestión de manera rápida, cumpliendo los plazos definidos y sin dilaciones innecesarias.
- b. **Economía.** Se realiza con agilidad y oportunidad las actividades evitando trámites y gestiones innecesarias para nuestros Entidades asociadas y grupos de interés.
- c. **Eficacia.** Se logran los objetivos que se proponen y se facilita el acceso público a los servicios ofrecidos por **CONFECOOP ORIENTE**.
- d. **Eficiencia:** Se utiliza racionalmente los recursos asignados para el desarrollo de sus funciones y la generación de resultados.
- e. **Equidad:** Se brinda a cada entidad asociada lo que resulte más justo o merezca según sus condiciones específicas, sin comprometer la imparcialidad.
- f. **Igualdad:** Se reconoce que todos las Entidades asociadas tienen los mismos derechos y obligaciones, por ello habrá discriminaciones por la diversidad de raza, religión, sexo u opinión, condiciones de nacimiento o circunstancia social o personal.
- g. **Imparcialidad:** Se obra sin inclinación en favor de una persona, partido político o intereses de terceros; tomando decisiones y actuamos con autonomía y objetividad.
- h. **Legalidad:** Se cumplen las funciones en el marco de la Constitución, la ley y la normativa vigente.
- i. **Moralidad:** Siempre, se hace el bien.
- j. **Publicidad:** Se reconoce que **CONFECOOP ORIENTE** es de todos y que todos tenemos derecho a conocer las actuaciones de *la Federación*, salvo las excepciones de la ley, y, por ello, se publica de forma proactiva la información pertinente.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONFECOOP ORIENTE FRENTE AL ESTADO COLOMBIANO.

Los directivos, empleados, Entidades asociadas y relacionados contractuales deberán, como mínimo cumplir con:

- a. Colaborar con las autoridades en la recta aplicación de las normas.
- b. Acatar y cumplir las leyes, decretos, estatutos y reglamentos de **CONFECOOP ORIENTE** y demás disposiciones legales.
- c. Abstenerse de realizar convenios o actos comerciales con personas que se encuentren al

margen de la Ley.

- d. Denunciar la corrupción en cualquier momento que se descubra o presente señales de alerta.
- e. Presentar los informes de control que el Estado disponga en el control de lavado de activos y prevención de actividades terroristas.
- f. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética e Integridad, Código de Buen Gobierno e Integridad, manual SARLAFT aprobado por el Junta Directiva y demás reglamentación interna de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONFECOOP ORIENTE FRENTE A LA COMUNIDAD.

Los directivos, empleados, representantes de la Entidades asociadas frente a esta Federación y relacionados contractuales deberán, como mínimo cumplir con:

- a. Participar activamente en los asuntos gremiales, sectoriales y regionales,
- b. Velar por una mejor calidad de vida,
- c. Utilizar dentro de las posibilidades de la empresa, la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente
- d. Participar en la medida de lo posible en obras y actividades de beneficio común.
- e. Promover la buena imagen de Colombia en el exterior
- f. Contribuir con programas y políticas institucionales que propendan por el cumplimiento de la ley.
- g. Promover la buena imagen de **CONFECOOP ORIENTE**, su acogida en la comunidad y su posicionamiento dentro del sector Solidario.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONFECOOP ORIENTE FRENTE A LAS ENTIDADES ASOCIADAS Y A LOS CLIENTES.

Las Entidades asociadas son la razón de ser de **CONFECOOP ORIENTE**, por lo cual es indispensable que los directivos, empleados, representantes de las Entidades asociadas frente a esta Federación y relacionados contractuales, generen confianza a través de una actuación transparente, imparcial y de buena fe, sin anteponer intereses particulares, para lo cual se requiere:

- a. Identificar los proyectos de inversión de las Entidades asociadas, de tal forma que los productos y servicios que se les recomienden sean satisfactorios y los más apropiados, de acuerdo con el portafolio de servicios de **CONFECOOP ORIENTE**.
- b. Asegurar que las Entidades asociadas conozcan y entiendan las operaciones activas, pasivas y de servicios complementarios que celebren con **CONFECOOP ORIENTE**, así como los riesgos y limitaciones que tienen.
- c. Poner en conocimiento de las entidades asociadas las políticas generales de los servicios, así como de los eventuales gastos que conlleven.
- d. Ejecutar las operaciones con transparencia y de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. No atraer Entidades asociadas potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no permitidos por la normatividad vigente.



- f. Toda la publicidad que realice **CONFECOOP ORIENTE** será precisa y verdadera, nunca será aceptable transmitir mensajes engañosos, omitir hechos o información importante.
- g. Abstenerse de recibir obsequios y atenciones o hacer favores que comprometan a **CONFECOOP ORIENTE** o ejecutar actos ilícitos.
- h. Respetar los derechos de las Entidades asociadas, garantizándoles un tratamiento indiscriminado y acorde a los reglamentos y estatutos y velar por que se cumpla en todas las operaciones que las Entidades asociadas realicen con la entidad.
- i. Toda la divulgación de información a las Entidades asociadas y usuarios, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición de aportes y el Gobierno Cooperativo de **CONFECOOP ORIENTE**, así como la información de cuentas y operaciones de las Entidades asociadas, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.
- j. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley, los reglamentos internos y procedimientos de **CONFECOOP ORIENTE**.
- k. **CONFECOOP ORIENTE** no mantendrá relaciones comerciales con las Entidades asociadas que se aparten a las normas éticas o que participen en negocios ilícitos.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONFECOOP ORIENTE FRENTE A LA COMPETENCIA

Los directivos, empleados, representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación y relacionados contractuales deberán, como mínimo cumplir con:

- a. **CONFECOOP ORIENTE**, desarrollará campañas publicitarias que afirmen su imagen institucional y la calidad de sus productos y servicios, sin acudir a elementos que denigren a la competencia o en general, dañen la imagen de ella o de alguno de sus miembros.
- b. En las relaciones con sus Entidades asociadas, relacionados contractuales y terceros en general **CONFECOOP ORIENTE** no usarán mecanismos, insinuaciones o afirmaciones que, en forma directa o indirecta, atenten contra la imagen de su competencia; por el contrario, **CONFECOOP ORIENTE** enfocará su publicidad para afirmar sus fortalezas y valores, sin recurrir al descrédito o al maltrato de la competencia o de los clientes de ésta.
- c. No se realizarán acuerdos entre competidores que causen daño o algún tipo de perjuicio a las Entidades asociadas.
- d. No se monopolizará el mercado por medio de tácticas desleales.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONFECOOP ORIENTE PARA CON LOS EMPLEADOS

Los directivos, representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación y relacionados contractuales deberán, como mínimo cumplir con:

- a. Respetar en todo momento, la dignidad de la persona y de los derechos que le son inherentes.
- b. Reconocer una remuneración adecuada.
- c. Velar por la seguridad física y social de los trabajadores
- d. Brindar capacitación adecuada y actualización periódica

- e. Promover un desarrollo integral
- f. Estimular la participación de los empleados en la dirección y el resultado económico de **CONFECOOP ORIENTE**.
- g. Crear un ambiente organizacional que fomente la toma de decisiones éticas al institucionalizar la ética.
- h. Insistir en forma regular en que la lealtad a la empresa no disculpa la conducta o las acciones indebidas.
- i. Enseñar normas éticas y su importancia

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONFECOOP ORIENTE FRENTE A LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES

Los directivos, empleados y representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación deberán verificar que los relacionados contractuales cumplan como mínimo con las siguientes disposiciones:

- a. Estén debidamente sometidos a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su actividad, además de las normas internas.
- b. No toleren ni se involucren en ninguna forma en actividades ilícitas, de corrupción o de soborno, lo que incluye cualquier pago u otra forma de beneficio que se le otorgue a los directivos o empleados para efectos de influir en la toma de decisiones o en violación de la ley.
- c. Cumplan con estándares de responsabilidad social, buen gobierno Cooperativo, respeto por la ley y por las buenas prácticas comerciales.
- d. Sus directivos y empleados sean personas responsables, honestas y cumplan a cabalidad de manera eficiente y eficaz con las funciones o actividades contratadas.

ARTÍCULO 8. LOS VALORES

Los valores rectores de este Código son:

- a. El respeto por la persona, la naturaleza y las leyes,
- b. La justicia,
- c. La equidad
- d. La igualdad

Advirtiendo que el ejercicio de los propios derechos, además de estar unido siempre al cumplimiento de los respectivos deberes, jamás podrá ser utilizado como pretexto para violentar los derechos de los demás.

ARTÍCULO 9. LA MISIÓN

Somos una persona jurídica de derecho privado asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de Entidades asociadas y de patrimonio social variable e ilimitado regida por la ley y los principios universales de la doctrina del cooperativismo. **CONFECOOP ORIENTE** trabaja con estándares de calidad para proteger los intereses de las Entidades asociadas y de la comunidad, generar confianza y fortalecer al sector como alternativa de desarrollo social y económico de Colombia.

ARTÍCULO 10. LA VISIÓN

Ser reconocidos en el mercado como una empresa que trabaja con veracidad, la transparencia en la conducta y la integridad siendo estos los valores básicos de la actuación de los directivos, empleados y Entidades asociadas, quienes se sienten comprometidos a contribuir con su trabajo y mantener a **CONFECOOP ORIENTE** en una situación altamente competitiva.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. POLÍTICAS DE CONTRATACIÓN

Quienes formen parte de **CONFECOOP ORIENTE** lo harán con base en méritos profesionales y calidades humanas. En el proceso de selección, como en todos los demás procesos que se adelanten en **CONFECOOP ORIENTE** se obrará con honestidad y transparencia. Se verificarán con diligencia los certificados de estudio y experiencia profesional, y se comprobarán las referencias y documentos de acreditación, sin aceptar presiones o influencias indebidas por parte de los directivos, empleados o Entidades asociadas.

ARTÍCULO 12. ACTUACIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

Los directivos y empleados desarrollarán su trabajo con rectitud y sentido profesional, con preparación, seriedad, dedicación, compromiso, iniciativa, responsabilidad y sentido de pertenencia, prestando servicios de calidad al usuario y haciendo de su trabajo una oportunidad para servir las expectativas de las Entidades asociadas y comunidad en general.

ARTÍCULO 13. DEBER DE BUEN COMPORTAMIENTO

En **CONFECOOP ORIENTE** es importante el trabajo de todos y de cada uno de sus directivos y empleados, y se presupone el cumplimiento de las funciones asignadas al respectivo cargo, el empeño constante en crear un clima laboral positivo y estimulante, y un decidido interés en contribuir a la excelencia en el cumplimiento de los fines Cooperativos. Los directivos y empleados de **CONFECOOP ORIENTE** aportarán la capacidad personal, orden y esfuerzo requeridos para cumplir sus objetivos y metas, efectuando su trabajo con eficiencia, eficacia y efectividad, de modo que redunde en los resultados positivos de su área de trabajo y en general de toda **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 14. RESERVA PROFESIONAL

Como manifestación de honestidad y de lealtad, observarán la reserva profesional sobre los asuntos que han conocido en razón de su oficio y que sean de interés exclusivo de la **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 15. DEBER COMÚN

Corresponde a todos velar por el buen nombre de **CONFECOOP ORIENTE** dentro y fuera de ella y hacer con ánimo constructivo, observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la prestación del servicio, corregir posibles errores y al mismo tiempo, fomentar un clima de comunicación basado en el respeto, la cooperación y el trabajo en equipo.

ARTÍCULO 16. MEJORAMIENTO CONTINUO

Es obligación moral de todos los directivos y empleados de **CONFECOOP ORIENTE** mejorar su rendimiento, capacitarse para el perfeccionamiento de su trabajo y de su desarrollo humano integral, contando con sus posibilidades y con los medios que **CONFECOOP ORIENTE** está obligada a facilitarle para ese efecto.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN A BIENES DE CONFECOOP ORIENTE

La protección de los bienes de **CONFECOOP ORIENTE** es responsabilidad de todos. Además de preservarlos, los aprovecharán al máximo posible, en orden al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Estos bienes, y los equipos y elementos de trabajo, no se utilizarán para fines distintos a la función a la que fueron asignados. Se velará por su conservación, informando diligentemente de los riesgos, daños o pérdidas que se presenten.

CAPÍTULO III

SOBRE LA PERSONA EN SU COMPORTAMIENTO Y EXPERIENCIA DENTRO DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN

Los directivos y empleados de **CONFECOOP ORIENTE** no aceptarán obsequios o recompensas en dinero o en especie, de supervisados, de proveedores o empresas vinculadas contractual y funcionalmente con **CONFECOOP ORIENTE** o que aspiren a vincularse a ella, salvo objetos de promoción institucional de bajo valor intrínseco. Además, no se realizarán rifas, bazares o suscripciones, ni se utilizará el cargo en esta Federación para recaudar apoyo en provecho propio o de terceros, con finalidades políticas o de otro orden.

ARTÍCULO 19. COMPROMISO SOCIAL

CONFECOOP ORIENTE como organización con una clara finalidad social, se compromete a defender y fomentar la calidad de vida de sus funcionarios, de forma que su papel como ciudadanos, como miembros de familia y como personas, las lleve a trabajar por un futuro sostenible y ético, tanto para esta Federación como para las futuras generaciones de colombianos.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA PERSONA Y CONFECOOP ORIENTE EN SUS RELACIONES EXTERNAS

ARTÍCULO 20. RELACIÓN DE CONFECOOP ORIENTE CON LA COMUNIDAD

Las relaciones entre los directivos, empleados y representantes de las entidades asociadas frente a **CONFECOOP ORIENTE** con los usuarios externos y comunidad en general se regirán por el respeto, la correcta actuación profesional y el esfuerzo por cumplir con las expectativas de los usuarios sobre la calidad del servicio.

ARTÍCULO 21. LAS BUENAS COSTUMBRES

Nadie ejecutará actos que pongan en peligro la seguridad y la integridad de los directivos, empleados y representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación. Ni que atenten contra la moral y las buenas costumbres tales como el acoso sexual u otras ofensas al honor, como lo dicta el sentido común de una persona éticamente íntegra, de un buen compañero, de un empleado o directivo funcionario honesto y de un buen ciudadano.

ARTÍCULO 22. INVERSIONES FINANCIERAS

Las inversiones financieras y de todo orden deben estar precedidas por los criterios de seguridad, protección, precio, rentabilidad adecuados, obtención de garantías oportunas y suficientes, y por la prudencia de quien maneja esos bienes bajo la premisa de que pertenecen a las Entidades asociadas.

ARTÍCULO 23. EFICIENCIA EN LOS PROCESOS

Es un claro deber de directivos y empleados interesarse por incrementar la eficiencia de los procesos y, por tanto, ejercitar la creatividad, la iniciativa y la innovación, con miras al mejoramiento de la calidad de la supervisión y servicios de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 23. DEBER DE CAPACITACIÓN

Para alcanzar resultados óptimos a nivel personal y Cooperativo, los directivos y empleados pondrán la mayor diligencia en el aprovechamiento de los medios de capacitación y de desarrollo humano que la entidad ponga a su disposición, lo cual redundará en la competitividad y en un efectivo logro de los fines de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 24. COHERENCIA EN LAS ACTUACIONES

Los directivos y empleados de **CONFECOOP ORIENTE** cumplirán sus deberes profesionales en forma compatible con sus deberes familiares buscando coherencia en su conducta para bien de su familia y la entidad, sin ninguna interferencia de una en otra.

TÍTULO II ORIENTACIONES ÉTICAS

CAPÍTULO I BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

ARTÍCULO 25. BUENAS PRACTICAS.

Atendiendo a las disposiciones estatutarias, legales y a las recomendaciones del Código País, se adoptan buenas prácticas de Gobierno Cooperativo, para efectos de garantizar una adecuada administración y control de la entidad, encaminada a la generación de relaciones de confianza con nuestros Entidades asociadas y públicos de interés.

ARTÍCULO 26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Entendiendo que **CONFECOOP ORIENTE** es una entidad de segundo grado de carácter Gremial, todos los directivos, empleados y representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación, deben respetar y acatar la prohibición de divulgar la información confidencial o estratégica de la Federación y a la que se tenga acceso con ocasión al cargo, rol u ocupación dentro de la entidad.

Se garantiza la confidencialidad y reserva de la información de todos nuestras Entidades asociadas y demás grupos de interés, salvo solicitud expresa de autoridad competente o del titular de la información para divulgarla.

ARTÍCULO 27. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

CONFECOOP ORIENTE, propende por mantener una comunicación clara, transparente y veraz con nuestros grupos de interés. En el marco de nuestras prácticas de buen gobierno Cooperativo, es fundamental mantener a nuestros Entidades asociadas informados acerca de los aspectos relevantes de la entidad, revelando la misma información a través de los canales que oficialmente dispongan las autoridades competentes y canales institucionales de manera oportuna y transparente.

ARTÍCULO 28. CONFLICTOS DE INTERÉS.

CONFECOOP ORIENTE reconoce la relevancia de una gestión adecuada de los conflictos de intereses, en los cuales los directivos, empleados o representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación, pueden ver afectada su objetividad e independencia en la toma de decisiones, debido a intereses propios o de terceras personas; razón por la que se debe promulgar la rectitud en el actuar, la honestidad y el deber de informar cualquier posible conflicto de interés en el cual se puedan ver inmiscuidos.

ARTÍCULO 29. RECHAZO A ACTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O SOBORNO.

Ningún directivo, empleado o representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación, bajo ningún pretexto podrá realizar prácticas que se consideren como fraude,



corrupción o soborno. En este sentido se rechaza cualquier acto que pretenda obtener un beneficio para sí o para un tercero, en detrimento de los intereses de **CONFECOOP ORIENTE**, como sobornos, favores ilegítimos, la colusión, la solicitud u ofrecimiento de beneficio personales, directamente o a través de terceros.

ARTÍCULO 30. VALORES INSTITUCIONALES.

Entendiendo los valores y principios como los fines esenciales de nuestra Federación y orientadores de la conducta que deben asumir todos los grupos de interés, se adoptan los descritos en el Título I – Capítulo I de este Código y éstos son de obligatoria adopción por cada uno de los integrantes de la empresa.

ARTÍCULO 31. IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

CONFECOOP ORIENTE tiene el compromiso ineludible de cumplir la normatividad aplicable. Por tanto, a cualquier Directivo, representante de las entidades asociadas frente a esta Federación, empleado, al que se le llegue a comprobar una infracción o vulneración a los Estatutos, al Código de Buen Gobierno e Integridad o al Código de Ética de Integridad, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente y se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes, garantizando en todo caso el debido proceso.

ARTÍCULO 32. SEGUIMIENTO.

El seguimiento al cumplimiento de este Código, es responsabilidad del Junta Directiva de **CONFECOOP ORIENTE**.

CAPÍTULO II PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

ARTÍCULO 33. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT.

CONFECOOP ORIENTE cuenta con un manual de políticas para la prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, creado con fundamento en las instrucciones contenidas en la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria. Su objetivo es el establecimiento de las políticas, normas y procedimientos internos implementados para evitar la realización de cualquier operación con dineros que provengan de una actividad ilícita, o que **CONFECOOP ORIENTE** sea utilizada como vehículo para la legitimación de capitales ilícitos; es decir, para dar apariencia de legalidad a dineros de dudosa procedencia.

Este manual también contiene la Estructura Organizativa del SARLAFT, responsabilidades, aplicación a los órganos de administración y control, el encargado del sistema y todos los empleados para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, con el propósito no sólo de contribuir al logro de los objetivos del Estado en la gestión de este riesgo y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación de la entidad.

Dentro de las políticas con las que cuenta la entidad para la prevención y control de estos riesgos se destacan:

CONFECOOP ORIENTE cuenta con una metodología adecuada para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT, a través de la cual se cuantifica apropiadamente su grado de exposición en caso de materializarse.

CONFECOOP ORIENTE asume la política de cero tolerancias al riesgo LA/FT. Consecuentemente, los empleados que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en dicho manual serán sujetos de las sanciones previstas en el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones relacionadas. Para las demás personas se le aplicará el Código de Ética e Integridad y las acciones legales a que haya lugar.

Todos los empleados, independientemente de su cargo, reportarán encargado del sistema las operaciones inusuales que detecten en la realización de sus labores de forma inmediata; es decir, en el momento en el cual se haya determinado que una situación particular se sale de los parámetros de normalidad de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 34. CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses, toda situación en la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que el mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales a los que se encuentra sujeta.

El conflicto de intereses se produce en todo acto o negociación entre **CONFECOOP ORIENTE** y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

ARTÍCULO 35. REGLAS QUE DEBEN SEGUIRSE.

Todos los directivos, empleados o representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación Entidades, deben acatar las siguientes reglas:

- Conocer, respetar y acatar la filosofía y todas las políticas establecidas por **CONFECOOP ORIENTE**.
- Conocer y acatar las disposiciones legales que rigen su actividad, además de respetar y cumplir las políticas, reglamentos, directrices y demás disposiciones con las que cuente la entidad y que rijan la relación o vínculo con la misma.
- Conocer y acatar los deberes y obligaciones derivados del vínculo con **CONFECOOP ORIENTE** y las consecuencias en caso de incumplimiento a los mismos.
- Informar siempre a través de su superior jerárquico o en su defecto por un canal Oficial de la entidad, situaciones irregulares, de incumplimiento, de corrupción y posibles conflictos de interés.
- Cumplir las obligaciones derivadas del vínculo con **CONFECOOP ORIENTE** con honestidad, respeto, compromiso, vehemencia, diligencia y obrando bajo los valores y principios

establecidos en los Estatutos, el Código de Buen Gobierno e Integridad y en el presente Código.

- f. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- g. Publicar o transmitir información relacionada con las actividades de **CONFECOOP ORIENTE** en cumplimiento de obligaciones legales o por requerimiento de autoridad competente, garantizando que su contenido sea veraz.
- h. Cumplir las normas establecidas en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- i. Actualizar los datos personales, laborales, familiares y comerciales, cuando **CONFECOOP ORIENTE** lo requiera.
- j. Guardar y proteger la reserva y confidencialidad de la información financiera de **CONFECOOP ORIENTE** y de los negocios con los consumidores y proveedores, así como acatar la Ley Estatutaria de Hábeas Data y las normas que la modifiquen, complementen y reglamenten.
- k. Garantizar a todos los grupos de interés el derecho de expresarse de forma libre, a opinar y a ser escuchado, bajo los parámetros de igualdad, prudencia y respeto.
- l. Todos los procesos de selección de personal y vinculación, deberán ser cuidadosos y rigurosos, atendiendo a las políticas establecidas por **CONFECOOP ORIENTE**. En ningún caso se vincularán personas que no cumplan estrictamente con los requisitos y pasos definidos en dichos procesos.
- m. Quienes aspiren o se postulen a ser Entidades asociadas, empleados, administradores, directivos, miembros de junta de vigilancia, entes de control, asesores, consultores o proveedores de **CONFECOOP ORIENTE**, no podrán tener y/o haber tenido litigios o procesos judiciales en contra de **CONFECOOP ORIENTE**.
- n. Todas las operaciones, transacciones, cartera, otorgamiento y demás, que se den en el normal desarrollo de las actividades de **CONFECOOP ORIENTE**, deberán ceñirse a los requisitos o autorizaciones establecidos en las políticas, manuales o guías.
- o. Las operaciones que se realicen con **CONFECOOP ORIENTE**, deben guiarse por los principios y valores mencionados en el Título I – Capítulo I del presente código.

ARTÍCULO 36. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Todos los directivos, empleados o representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación, deben abstenerse de desarrollar las conductas descritas en el presente ARTÍCULO, además de respetar y acoger todos los principios, valores, políticas, disposiciones establecidas en los Estatutos de **CONFECOOP ORIENTE**, su Código de Buen Gobierno e Integridad, Reglamento Interno de Trabajo y demás normas aplicables vigentes:

- a. Realizar cualquier actividad de carácter comercial, financiera, legal, administrativa, contable o de cualquier naturaleza, en la que se puedan ver afectados los intereses de **CONFECOOP ORIENTE** y beneficiados intereses propios de terceras personas.
- b. Ocultar posibles situaciones generadoras de conflictos de interés.
- c. Participar o autorizar a otras personas, para que adelanten actuaciones de cualquier naturaleza, que puedan afectar el buen nombre, reputación o intereses de **CONFECOOP ORIENTE**.

- d. Realizar cualquier actividad, operación, negocio, trámite y en general cualquier actuación relacionada con **CONFECOOP ORIENTE**, con fundamento en sentimientos de amistad íntima, o enemistad grave.
- e. Usar o compartir información privilegiada, confidencial o reservada en beneficio propio o de terceras personas.
- f. Abusar del cargo, posición jerárquica, rol o del vínculo que tenga con **CONFECOOP ORIENTE** para obtener beneficios para sí o para terceras personas, con ocasión a los servicios que se prestan en la entidad o a los vínculos que se tengan con la misma.
- g. Dar, ofrecer o recibir cualquier tipo de beneficios, suvenir, donación, regalo, dádiva, presente, invitación, con el objeto de modificar el normal curso de los procesos y procedimientos internos para beneficiarse a sí mismo o a terceras personas.
- h. Utilizar influencias de forma indebida sobre personas que hagan parte del grupo de interés, para obtener acceso a información privilegiada, confidencial o reservada, para obtener beneficios o auxilios otorgados por **CONFECOOP ORIENTE**, para sí o para terceras personas.
- i. Hacer uso indebido, ilegal o contrario a las actividades laborales, de las herramientas tecnológicas (computadores, dispositivos, internet) de los implementos de oficina, del mobiliario o enseres y de cualquier otro elemento de propiedad de **CONFECOOP ORIENTE**.
- j. Influnciar a los representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación, directivos, administradores, empleados, proveedores, practicantes, aprendices y entes de control, con la finalidad de obtener favores, beneficios, tratamientos especiales y en general para acceder a cualquier condición especial para sí o para terceros.

ARTÍCULO 37. MECANISMOS PARA EVITAR EL USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

- a. El contrato de trabajo suscrito con los colaboradores tiene cláusula de confidencialidad, a través de la cual se garantiza evitar la filtración de información sensible.
- b. Los miembros de los organismos de dirección y control deben suscribir un acuerdo de confidencialidad para el uso y manipulación de la información a la cual se tiene acceso con ocasión de sus cargos.
- c. Los proveedores deben suscribir un acuerdo de confidencialidad para el uso y manipulación de la información a la cual se tiene acceso con ocasión de los servicios prestados.

ARTÍCULO 38. ÓRGANO COMPETENTE PARA SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES ÉTICAS.

El órgano competente para realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente Código es la Junta Directiva de **CONFECOOP ORIENTE**. Y en todos los casos siguiendo el debido proceso de acuerdo con las disposiciones internas y legales

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En los casos en que haya vulneración de las disposiciones del presente Código se adelantarán las acciones aquí descritas:

Para el caso de los colaboradores de **CONFECOOP ORIENTE** en todos sus niveles, las obligaciones y reglas del presente Código son de obligatorio cumplimiento y su vulneración será tratado bajo los parámetros establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, con sujeción al procedimiento y con aplicación de las sanciones dispuestas en el mismo.

Con relación a los representantes de las entidades asociadas frente a esta Federación, directivos y entes de control, es la Junta Directiva el encargado de adelantar las investigaciones e impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo con los Estatutos, que contempla el Régimen de Exclusiones y Sanciones, procedimiento que se adelantará con garantía del debido proceso y del derecho de defensa. Según la gravedad de la falta, la Junta Directiva de **CONFECOOP ORIENTE** pondrá en conocimiento ante la Supersolidaria y demás organismos de ley, para que se proceda en consecuencia, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar la Asamblea General de Entidades asociadas, de conformidad con las facultades estatutarias. En cuanto a la relación con proveedores en las cuales se vulneren las disposiciones del presente Código, se harán efectivas las cláusulas contractuales definidas para ello. Esto, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que puedan tener lugar en las situaciones que llegaren a presentarse.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40. MODIFICACIONES

El presente Código podrá ser modificado por la Junta Directiva de **CONFECOOP ORIENTE** y entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 41. APROBACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno es aprobado por la XXVIII Asamblea General Ordinaria Presencial de entidades Asociadas, celebrada el día 29 de abril de 2025 en Bucaramanga, Santander, Colombia.



GLOSARIO

Calidad: conjunto de cualidades que denotan superioridad y excelencia.

Código: cuerpo de principios y valores que definen el comportamiento ideal en una disciplina, equipo de trabajo u organización.

Deber: responsabilidad, obligación y compromiso.

Derechos: conjunto de reglas que garantizan las relaciones entre personas.

Ética: proviene del origen griego “**ethos**” que significa carácter, reflexiona filosóficamente sobre la moral cotidiana, le importa averiguar en qué consiste la moral y las razones por las cuales hay moral en la vida cotidiana. Moral Pensada.

Moral: proviene del origen latino “mos”, que significa costumbre, es un tipo de saber encaminado a forjar un buen carácter, ha formado y forma parte de la vida cotidiana de todas las personas y de todas las sociedades. Moral Vivida.

Principios: se basan en premisas para compartir, colaborar, trabajar en grupo, respetarnos y lograr que la iniciativa personal de autoayuda y el trabajo grupal de ayuda mutua tengan éxito.

Servicio: organización y personal destinado a satisfacer necesidades públicas.

Valores: conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidades de todos los seres humanos para acondicionar el mundo de nuestras vidas y poder vivirlas en cualquier lugar.